

Paisajes Culturales - Reflexiones

El Graffiti como modificador de los paisajes culturales

Dr. Walter Patricio Di Santo

Resumen

Los paisajes culturales son esencialmente construcciones multidimensionales, resultado de la interacción de estructuras históricamente determinadas y de procesos contingentes. Como marco de la actividad humana y escenario de su vida social, los paisajes humanos en general, son una construcción histórica resultante de la interacción entre los factores bióticos y abióticos del medio natural. Espacios urbanos son desbastados con innumerables pintadas pseudo artísticas producto de modas y postulando rebelión a lo instituido.

Una de las formas en que las organizaciones globales han decidido proteger y conservar ciertos paisajes culturales que poseen cualidades importantes para el género humano es mediante las Declaraciones de PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD , también nuestro Derecho que protege la propiedad privada ha sentado precedentes y algunos municipios han iniciado ordenanzas para proteger los paisajes urbanos de los grafitis.

Queda más que claro que esta forma de expresión modifica Paisajes Culturales de forma permanente. Que es necesario profundizar en la educación estética de nuestra población para que comprenda el valor de lo que lo rodea y que debe protegerlo porque es parte importante de su cultura, identidad y futuro.

El Paisaje Cultural suma a la definición tradicional de paisaje a el hombre, que no es solo el que lo ve sino también el que lo interviene o lo crea, le genera un carácter, lo habita . Comprendemos tendencias artísticas que estimulan los graffitis como expresiones y manifestaciones culturales, la situación que nos ocupa trata sobre los vagos límites a los que nos enfrentamos, hasta dónde es vandalismo, hasta dónde arte, si modificamos otra construcción humana previa?

Si tenemos presente que nuestros legisladores, quienes deben velar por la protección de estos espacios, ellos mismos son infractores, pues sus campañas políticas se sustentan en pintadas, carteles pegados y graffitis continuos, nos damos cuenta que debemos trabajar mucho aún en este camino.

Vemos que en algunos municipios como Bariloche, Tandil o Concordia han iniciado un camino protecciónista que ya se había iniciado en Buenos Aires un tiempo antes.

Por tanto hasta que no tengamos una legislación pertinente con una previa conciencia sobre lo que implica la contaminación visual y como ella modifica nuestro entorno y lo degrada alterando los Paisajes Culturales no podremos protegerlos de una forma adecuada.

En 1992 la Convención de Patrimonio de la Humanidad se transformó en el primer instrumento legal internacional para el reconocimiento y la protección de los paisajes culturales. Adoptando pautas respecto de su inclusión en la Lista del Patrimonio de la Humanidad. Dicho Comité reconoció que los paisajes culturales representan las "obras combinadas de la naturaleza y el hombre" designadas en el Artículo 1 de la Convención. Son ilustrativas de la evolución de la sociedad y asentamientos humanos a través del tiempo, bajo la influencia de las restricciones físicas y/o las oportunidades que brindaba su entorno natural y las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto internas como externas.

Como podemos analizar hablamos de intervención humana, pero cuando hablamos de intervenciones sucesivas sobre paisajes culturales ya constituidos y establecidos, siendo estas no planificadas ni gestionadas dentro del marco legal estamos ante una situación no deseada y adversa. Como sucede en los casos donde los graffitis modifican espacios culturales previamente constituidos, realizados sin permisos en la mayoría de los casos sobre elementos no reversibles, configurando delitos a la propiedad. Distinto es el caso cuando se organiza una “pintada graffitera” con los propietarios quienes prestan su acuerdo, situación que no tiene inconvenientes legales y se encuentran dentro de tendencias artísticas que responden a estéticas de la post modernidad, pero todos sabemos que los casos con acuerdo del frentista son escasos, la mayoría de los graffitis son vandálicos e ilegales.

Analicemos el término "paisaje cultural", éste suma numerosas de manifestaciones de la interacción entre el hombre y el medio ambiente natural donde se sitúa. Los paisajes culturales reflejan con frecuencia técnicas específicas de uso sustentable de la naturaleza, tomando en consideración las características y límites del nicho ecológico, y una relación inmaterial específica con la naturaleza o el entorno. La protección de los paisajes culturales puede contribuir a las técnicas modernas de uso sustentable de la tierra y puede mantener o incrementar los valores naturales del paisaje. La protección de los paisajes culturales tradicionales es útil para el mantenimiento de la diversidad biológica. Denominamos Paisaje a lo que definimos como una extensión de terreno que ve un observador desde un sitio, destacándose el espacio observado por sus cualidades visuales y espaciales), el Paisaje Cultural suma a esta definición que el hombre no es solo el que lo ve sino también el que lo interviene o lo crea, analizándose en distintos grados por su intervención sobre el mismo podemos comprender los paisajes culturales. El paisaje, como componente del medio ambiente y la sumatoria cultural, es protegido por parte diversas leyes e instituciones nacionales e internacionales (Unesco, o El Consejo Europeo por citar algunas de las más interesadas en ésta área). Como antecedentes cabe destacar los que la Unión Europea comparte desde el año 2000 cuando generó el **ELC (European Landscape Convention o Convención de Florencia)** llamado en español Convenio Europeo del Paisaje (CEP) (del que tomaremos algunos tópicos más adelante), cuyo documento fundacional entró en vigor en 2004. Su propósito general es establecer un marco legal para la protección, gestión y planificación de los paisajes europeos. El Convenio reconoce todas las formas de los paisajes europeos: naturales, rurales, urbanos y periurbanos, y tanto los emblemáticos como los ordinarios y los deteriorados. Este recurso no renovable, se define según el CEP como:

“cualquier parte del territorio, tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones (Art. 1)”

Sabemos que un paisaje cultural es transformado desde un paisaje natural por un grupo cultural. La cultura es el agente, y el área natural es el sustrato que toma un sentido a partir de la mano humana. Debemos analizar cuando el paisaje ya intervenido es agredido con un hecho vandálico que lo modifica notablemente como ocurre con los grafitis.

En síntesis, los paisajes culturales son esencialmente construcciones multidimensionales, resultado de la interacción de estructuras históricamente determinadas y de procesos contingentes. Como marco de la actividad humana y escenario de su vida social, los paisajes humanos en general, son una construcción histórica resultante de la interacción entre los factores bióticos y abióticos del medio natural. Por otra parte, desde el punto de vista evolutivo, los paisajes son resultado de la dependencia histórica de sentido, es decir, que con frecuencia, emergen elementos arbitrarios, no previstos, que determinan el posterior desarrollo histórico como es el caso de los grafiteros y sus intervenciones sobre paisajes preexistentes. Espacios urbanos son desbastados con innumerables pintadas pseudo artísticas producto de modas y postulando rebelión a lo instituido.

Una de las formas en que las organizaciones globales han decidido proteger y conservar ciertos paisajes culturales que poseen cualidades importantes para el género humano es mediante las Declaraciones de PATRIMONIO DE LSA HUMANIDAD realizadas cada cierto tiempo por Unesco .(siguiendo la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*. París: UNESCO, 1972) podemos ver como un ejempolo del tema como la Quebrada de Humahuaca es un paisaje Cultural de la Humanidad.

Ya analizamos que es un Paisaje Cultural, pero debemos comprender como en un plexo axiológico el disvalor no debe convertirse en valor, pues generaría una situación de incertidumbre jurídica que pondría todo el sistema en desequilibrio, el considerar el vandalismo como hecho estético no es nuevo, pero si estatuirlo como lo posible es una situación por demás complicada y agravante.

Analicemos algunos antecedentes:

En Córdoba, 24 artistas se unieron para pintar las paredes exteriores del galpón que alguna vez albergó al Mercado del Abasto, no cabe duda que estamos frente a un hecho modificador y a la ves generador de un nuevo paisaje cultural urbano. Los artistas transformaron el espacio en un Museo de arte urbano, con todas las obras a la vista. La elección del lugar resulta significativa, ya que en el mismo predio hubo un proyecto para establecer el Museo Nacional de Bellas Artes, que nunca se llevó a cabo. Sabiendo que trabajaron sobre un sitio determinado acotado, con los permisos de las autoridades dados con anterioridad, y no afectaron otras obras culturales tomamos esta

intervención como beneficiosa. Pero conocemos innumerables ejemplos que nos rodean cotidianamente de intervenciones que afectan el Patrimonio Cultural, y hasta intervienen en propiedades privadas sin autorizaciones ni permisos agrediendo frentes, mármoles, esculturas y elementos arquitectónicos de forma irreversible. Y tenemos reacciones extremas como cuando hace poco vimos en los diarios del país una propuesta pseudo protecciónista "El Estado va a accionar contra los padres en los casos en los que los delitos sean cometidos por menores teniendo en cuenta que ha sido muy grande el esfuerzo en materia de recursos", sostuvo el ministro del Interior y Transporte, y recordó que cada uno de los vagones nuevos costaron 1.270.000 dólares. Al constatar que había tres grafitis pintados sobre la unidad del tren que se encontraba en exposición en el Empalme Norte de Puerto Madero, el Gobierno realizó una denuncia en el Juzgado Federal 14. Por orden del magistrado, el joven fue trasladado a un Instituto de Menores, liberado unas horas después y entregado a sus padres.

Vemos dos casos disímiles, uno positivo sobre un espacio intervenido con coherencia y otro donde un hecho vandálico es llevado al espacio político. Recordemos que hace unos años atrás Glusberg, desde el Museo Nacional de Bellas Artes se proponía al graffiti como Arte.

Los mismos hacedores de grafitis en su espacio web http://www.escritosenlacalle.com/que_es.php nos dicen que el **GRaFiTi** es una invitación a:

Mirar la ciudad con otros ojos, pensar y charlar sobre lo que nos dicen las paredes.

Compartir fotos de graffiti, ubicarlos en un mapa, trazar relaciones.

Recorrer el paisaje urbano prestando atención a lo que las personas escriben y pintan en los espacios comunes.

Construir un archivo visual, lingüístico, de tipografías, de las ideas y sentimientos que se expresan en la calle.

GRaFiTi es una construcción abierta y continua. La idea es ir registrando las inscripciones fugaces, como si fueran hojas sueltas de un libro colectivo.

Lo que intentan decir poéticamente sobre su obra es claro pero se olvidan que están infringiendo normas tanto a la propiedad pública como a la privada. Podemos comprender al graffiti como testigo de la historia. Para unos arte, para otros,

vandalismo. Una línea que marcamos muestra dos caminos opuestos de ver, un movimiento que tal como se concibe hoy, tiene su origen en barrios de Philadelphia y Nueva York a principios de los 70, pero su génesis se remontan a épocas como la Antigua Grecia o el Imperio Romano (recordemos los escritos en los muros pompeyanos). No es casualidad que la palabra graffiti provenga tanto del término italiano «sgraffiti» cuyo significado equivale a dibujo o garabato sobre una pared, como del griego «graphein» que significa escribir. Denostado o admirado, a nadie se le escapa que los muros marcados por el aerosol ya forman parte del paisaje urbano en casi cualquier rincón del mundo estemos o no de acuerdo con ellos.

El graffiti, convertido en uno de los medios de expresión claves del siglo XX, ha ido moldeando su significado en función del uso simbólico que cada etapa de la historia le ha otorgado. Recordemos que durante la II Guerra Mundial los nazis vieron en las pintadas callejeras una posibilidad propagandística para generar odio hacia judíos, gitanos y disidentes. En contraposición, también fue utilizado por la resistencia que necesitaba hacer pública su postura contraria al régimen.

A mediados de los 70 el graffiti había generado un nuevo modelo sociocultural. El surgimiento del movimiento «Hip Hop» fortaleció la propuesta del graffiti como expresión cultural. Durante la década de los 80, el «boom graffitero» sale de las calles de Nueva York, específicamente desde Harlem con su Paisaje Cultural tan característico de contraposiciones y diferencias. De esta manera para expandirse por todo los Estados Unidos y llegar a Europa.

El graffiti parte desde Occidente, hasta que la caída del Muro de Berlín en 1989 significó la expansión definitiva a todo el mundo, desafiando el autoritarismo generando un paisaje cultural propio en partes de lo que fue el símbolo de la guerra fría y la división de Alemania. En la actualidad, el tramo más largo y mejor conservado del Muro recibe el nombre de East Side Gallery, convertido en la mayor galería de arte al aire libre del mundo con 1,3 kilómetros de longitud, contempla más de un centenar de graffitis realizados por artistas llegados de cualquier lugar de La Tierra.

Hoy estamos acostumbrados a ver como día a día se transforma nuestro entorno, se ensucian paredes, se segmentan espacios y algunos emulan distintos lenguajes como el del Comic, o los dibujos animados, o estilos de letras de diseños propios, intentando diferenciarse y transgredir.

En la ciudad de Bariloche, espacio casi tomado por adolescentes sin inhibiciones que en los días de sus viajes de egresados esriben abominablemente la ciudad, han intentado organizar una norma el respecto. La ordenanza fue aprobada hace dos meses en medio de una gran polémica- quedó promulgada de hecho y deberá ser aplicada por el Ejecutivo municipal.

“La secretaría de Cultura, tendrá a su cargo el registro de solicitudes y la asignación de espacios a quienes deseen pintar paredones urbanos. El proyecto fue impulsado por el Frente Grande, que en diciembre pasado consiguió una estrecha mayoría de seis concejales para su sanción. Los representantes del Frente para la Victoria y del Frente Social del Pueblo votaron en contra, convencidos de que "no se puede criminalizar una actividad que hoy es libre", cuando el Estado no les da a los jóvenes suficientes opciones de recreación y esparcimiento. La ordenanza quedó firme por "promulgación automática".

Un edil del mismo bloque, argumentó durante el debate que no se podía prohibir la venta de pintura en aerosol a menores de 18 años cuando se los exhorta a votar desde los 16. También manifestó que era un contrasentido regular y exigir permiso para un graffiti, ya que "se trata de arte espontáneo y sin pretensión de perdurar". Puede profundizarse el artículo periodístico en rionegro.com.ar con información Agencia Bariloche.- Y seguimos analizando un sin número de posibilidades, pero debemos tener en cuenta como estas expresiones “libres” cuartan libertades de otros hombres que crearon Paisajes Culturales, proyectados o generados por el paso del tiempo y los usos y costumbres.

Otro ejemplo de una comunidad analizando este problema es el de Tandil, leamos un extracto de esta nota periodística: “Ya que el Proyecto de Ordenanza sobre pintadas callejeras o graffitis que presentamos en febrero del corriente año, no prospera por la enorme cantidad de objeciones que le encuentran en el bloque oficialista y el Departamento Ejecutivo Municipal, en la última sesión del Concejo Deliberante de Tandil, presentamos una nueva propuesta de solución, esperando que en esta oportunidad, tengamos más suerte todos”, explicó el concejal Ersinger, uno de los mayores impulsores de encontrar una solución a la problemática que se ha convertido en un flagelo para muchos vecinos. El nuevo proyecto considera que “dado que la Secretaría Legal y Técnica del Municipio, llamada a dictaminar, opina que no debería aprobarse el Proyecto de Ordenanza en los términos en que ha sido propuesto y sin

embargo no hay prueba más concluyente que los frentes y las fachadas de casas, comercios, edificios públicos, etc., están absolutamente cubiertos por pintadas producidas por extraños sin el consentimiento del propietario o encargado”.

“Que los vecinos exigen una solución de parte de algún organismo del Estado – Justicia, Policía, Municipalidad u otro – por entender que el 'daño' producido no debe reponerse a su costo y cargo, sino que por el contrario debe existir un mecanismo que garantice la reposición del bien dañado a su estado anterior”, añaden.

Y que “la finalidad del Proyecto no solo busca mantener limpia la ciudad en este sentido, sino que además pretende evitar las reacciones, muchas veces violentas, que las pintadas sin el previo consentimiento del titular generan”.

A partir de ellos se propone un proyecto de ordenanza que en su artículo primero determina “crear una cuadrilla municipal que tendrá como función recuperar los bienes dañados por pintadas callejeras realizadas sin autorización, comúnmente denominadas graffitis, tanto en bienes públicos como privados”.

También establece que “el Departamento Ejecutivo Municipal podrá tercerizar, en empresas del sector privado, el servicio propuesto en el artículo precedente, a través de los mecanismos estipulados” y advierte que “cuando los bienes a intervenir fuesen de dominio privado, se requerirá siempre la autorización de su titular o responsable a cargo”.

El artículo cuarto indica que “los bienes dañados cuyos materiales, superficies, texturas, acabados, etc. lo permitan, el trabajo se completará con la posterior colocación de un protector anti graffiti que facilite su remoción en caso de ser nuevamente dañado (repintado) el bien recuperado”.

“En los bienes dañados cuyos materiales, superficies, texturas, acabados, etc. no permitan, en el mismo momento, completar el trabajo de limpieza con la posterior colocación del protector anti graffiti, el responsable del bien afectado (privado o no) dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para completar las tareas preparatorias de la superficie recuperada (por ej. pintura) de manera tal que así pueda aplicarse correctamente el referido protector”, expresa el proyecto.

También se impulsa la creación de “un número telefónico específico para denunciar las pintadas ilegales y una partida especial en el presupuesto municipal para solventar los gastos que genere el funcionamiento de la cuadrilla creada en el Artículo primero”.

Una de las modificaciones sustanciales en relación al proyecto inicial presentado por los renovadores, radica en que esta nueva iniciativa no avanza sobre las posibles sanciones

y/o multas contra los infractores, que fue uno de los puntos clave en los que la propuesta anterior encontró resistencia en el Ejecutivo municipal y en el resto de los bloques del HCD local.

En la ciudad de Buenos Aires también la ley de 2010 permite el acuerdo entre el propietario de la fachada y quien quiere pintarla. La ley permitió zanjar situaciones confusas. Por ejemplo, antes de la ley: una profesora de diseño gráfico había pedido a un artista que pintara su fachada. Pero la Municipalidad insistía en que tenía que quitar el graffiti del frente de su propiedad. Le imputaban a la propietaria que era una contravención tener un graffiti en su propio frente.

De acuerdo con el Concejo Nacional para La Prevención de La Delincuencia (NCPD), cerca del 80% del graffiti es hip- hop o "tagger" graffiti o (etiqueta). Otro 5% son "pieces" o piezas grandes. A nivel nacional el graffiti de las pandillas llega a ser el 10% del total. En algunas ciudades el porcentaje puede ser superior.

Hip- hop graffiti (llamado algunas veces "tagger" graffiti) consiste en: "Tags" (etiquetas), "Throw-up"(etiquetas mas elaboradas que el "tag"), y "pieces" o piezas.

- El "tag" o (etiqueta) es una firma o sobrenombre, elaborado rápida y repetitivamente.
- EL "Throw-up" es un "tag" más elaborado, usualmente confeccionado con dos o más colores. Los vándalos frecuentemente usan letras grandes, que son llenadas o dejadas como contornos.
- "Pieces" es la abreviación de obras maestras, son grandes y detalladamente dibujadas. Ellas son llenas de color, pueden incluir caricaturas como caracteres.
- No debemos olvidar las pintadas políticas que también son vandálicas.

El graffiti genérico (o convencional graffiti) incluye marcas hechas al azar, iniciales, declaraciones de amor, comentarios sociales, profanidades, eventos de graduaciones "Clase del 1997" y otros no amenazantes mensajes. El graffiti genérico no tiene un estilo particular.

El graffiti de pandillas es usado para marcar sus territorios, enlistar sus miembros, ofrecer drogas o contrabandearla para venderla, o enviar advertencias a sus rivales. Tal vez incluyan letras, símbolos o números conocidos solo por las pandillas y la Ley.

El graffiti ideológico, o de odio es cualquier difamación cultural, religiosa o racial.

En Concordia, Entre Ríos, Prohiben la venta de aerosoles a menores de 21 años. Aprobó el Honorable Concejo Deliberante. La ordenanza obliga a los comercios a llevar un registro de los **aerosoles** que vendan (color, marca y demás características) y a quien se lo vendan (nombre, DNI, dirección y demás datos personales); en caso de venderle pintura a los menores de edad que no tengan el permiso de los padres, serán multados los comerciantes, y si el menor comete alguna “injuría”, o acto vandálico como pintar fachadas o monumentos históricos, se multará a los padres con la suma que requiera el “arreglo” de dicha pintada. Es un inicio pero como norma es deficiente e impráctica y los propios graffiteros Correntinos han hecho sugerencias para incluir en ella temas de educación y concientización desde blogs.

Nuestro Derecho Penal y los Graffitis

Actos vandálicos son punidos por nuestro Derecho Penal. El problema de las intervenciones indebidas a Paisajes Culturales tanto urbanos como rurales es que ellas son cometidas rápidamente, sin intervención oficial, y nos encontramos frente a un hecho consumado donde los imputables son desconocidos. Ante una intervención graffitera ilegal, y habiendo podido identificar puntualmente a los vándalos la -Cámara del Crimen- lo tipifica como Delito. Y argumento que el que pinta graffitis en una propiedad privada es un delincuente, puesto que su conducta se ajusta al delito de daños tipificado en el Código Penal de la Nación. En un fallo inusual, la Cámara del Crimen sostuvo que pintar leyendas con aerosol en la pared de una propiedad privada puede ser considerado como un delito. La Sala V, con las firmas de los jueces Rodolfo Pociello Argerich y Mario Filozof, más la disidencia de Mirta López González, revocó el sobreseimiento que había beneficiado a seis jóvenes sorprendidos cuando pintaban el paredón de una propiedad privada. Así la causa volvió a la instancia anterior, al fuero correccional. En caso de una condena, podrían recibir entre 15 días y un año de cárcel, porque se considera un daño simple.

“La impresión de leyendas materializadas con pintura tienen carácter permanente sobre el bien y su remoción o quita exige una tarea material apreciable en dinero, cuya realización no descarta la posibilidad de que subsista una modificación en la sustancia o

en la naturaleza de la cosa”, dijo en su voto el juez Pociello Argerich. Además, dio por acreditados los “daños ocasionados, los cuales más allá de las reparaciones efectuadas subsisten aunque no se aprecien las leyendas en la superficie de la pared”.

Por su parte, el juez Filozof sostuvo que “la posibilidad de limpieza de la pared y del frente de la asociación que fue materia de inscripciones con pintura en aerosol no obsta la tipificación del delito de daño, puesto que si así fuera, la cosa dañada que pueda tener fácil arreglo nunca podría ser objeto de ese delito”.

La jueza López González votó en disidencia. Dijo que no existe daño, aunque admitió que los gastos sí deben ser resarcidos por quienes hicieron el dibujo. “Los gastos que pudieran traer aparejados la remoción de la pintura de los bienes afectados, constituye un perjuicio pero en los términos del Código Civil que puede ser dirimido y objeto de reclamo en el ámbito privado”, sostuvo, en minoría, la magistrada.

Es un fallo justo, inusual -puesto que difícilmente pueden identificarse a los sujetos que pintan, por lo cual es un ilícito que queda impune.

A modo de conclusión recordemos que los graffitis sin autorización de los titulares de dominio del espacio son ilegales, sus autores son objeto de punición (o deberían serlo), tanto económica como restrictiva de la libertad.

Queda más que claro que esta forma de expresión modifica Paisajes Culturales de forma permanente. Que es necesario profundizar en la educación estética de nuestra población para que comprenda el valor de lo que lo rodea y que debe protegerlo porque es parte importante de su cultura, identidad y futuro.

El Paisaje Cultural suma a la definición tradicional de paisaje a el hombre, que no es solo el que lo ve sino también el que lo interviene o lo crea, le genera un carácter, lo habita . Comprendemos tendencias artísticas que estimulan los graffitis como expresiones y manifestaciones culturales, la situación que nos ocupa trata sobre los vagos límites a los que nos enfrentamos, hasta dónde es vandalismo, hasta dónde arte, si modificamos otra construcción humana previa?

Si tenemos presente que nuestros legisladores, quienes deben velar por la protección de estos espacios, ellos mismos son infractores, pues sus campañas políticas se sustentan

en pintadas, carteles pegados y graffitis continuos, nos damos cuenta que debemos trabajar mucho aún en este camino.

Vemos que en algunos municipios como Bariloche, Tandil o Concordia han iniciado un camino proteccionista que ya se había iniciado en Buenos Aires un tiempo antes.

Por tanto hasta que no tengamos una legislación pertinente con una previa conciencia sobre lo que implica la contaminación visual y como ella modifica nuestro entorno y lo degrada alterando los Paisajes Culturales no podremos protegerlos de una forma adecuada.

Walter P. Di Santo

CV WALTER PATRICIO DI SANTO. Es Abogado, Licenciado y Profesor en Artes Plásticas por la Universidad Nacional de La Plata donde actualmente es Titular en la Facultad de Bellas Artes en la Cátedra de Estética III. En la Universidad Católica de La Plata en el año 2002 es designado como Subdirector del Museo de Arte Contemporáneo Beato Angélico, cargo que desempeña hasta la actualidad, y en 2009 fue nombrado Coordinador de la Secretaría de Extensión de esa misma universidad.

Es Docente en la Universidad Nacional de Avellaneda UNDAV, de la Licenciatura en Museología, Profesor titular ordinario por concurso de la Materias Gestión y Legislación de Museos , y de Diseño de Proyectos Culturales.

En el ámbito de la plástica Intervino en numerosas exposiciones individuales y colectivas desde 1987, tanto en el país como en el exterior. En 1995 pintó la Cúpula de La Iglesia San Roque de la ciudad de La Plata. Poseen sus pinturas numerosos museos, MACLA, Museo Irureta de Tilcara, Museo Petoruti, Museo de Tandil, Fundación Le Corbusier París, etc. En 2001 su óleo “Virgen de la sonrisa” es incorporado a las colecciones Vaticanas en Roma, en 2013 recibe su “Virgen de la Ternura” el Papa Francisco.

Es miembro de MUSAS La Plata y Secretario de Museos Argentinos Asociados, Pro Arte La Plata y miembro de la Comisión Directiva de ADiMRA - (Asociación Civil de Directores de Museos de La República Argentina) y del ICOM, y Presidente de la Asociación de Artistas Plásticos de la Provincia de Buenos Aires.

Distinguido en 2010 “Por su contribución y Trayectoria en el desarrollo y conservación de la Cultura”

Contacto: diantowalter@gmail.com

Fuentes consultadas:

The Role of Sacred Natural Sites and Cultural Landscapes

http://portal.unesco.org/science/en/ev.php-URL_ID=6889&URL_DO=DO_PRINTPAGE&URL_SECTION=201.html

[URL ID=6889&URL DO=DO_PRINTPAGE&URL SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/science/en/ev.php-URL_ID=6889&URL_DO=DO_PRINTPAGE&URL_SECTION=201.html)

PATRIMONIO MUNDIAL DE PAISAJES CULTURALES

Centro de Documentación UNESCO-ICOMOS / Febrero de 2009

[Descargar](#) [PDF](#)

Convenio Europeo del Paisaje

[Descargar PDF](#)

CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y DE CONJUNTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS / 1964 - Carta de Venecia - ICOMOS

II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 196

CCBP Programa de Desarrollo de Capacidades para el Caribe. Gestión de Paisajes Culturales- Módulo4-